

REGLAMENTO INTERNO

(DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS)

H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO 2019-2021

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- Este reglamento interno, tiene como objetivo: estructurar, Organizar y hacer funcionar la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo Estado de México.

Artículo 2.- La Dirección de Servicios Públicos, es una dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Bando Municipal del Municipio de Melchor Ocampo; El Plan de Desarrollo Municipal; el Presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3.- La Dirección de Servicios Públicos estará estructurada por: un Director; un Coordinador de Limpia; un Coordinador de Parques, Jardines y Panteones; un coordinador de Alumbrado Público; y un Enlace Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IX, artículo 48 del Bando Municipal.

Artículo 4.- El Director de Servicios Públicos, formulara anualmente su programa operativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y de la publicación del Bando Municipal.

Artículo 5.- el Director y los Coordinadores de la Dirección de Servicios Públicos, deberán de contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el buen desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto designado a esta Dirección.

Artículo 6.- La Dirección de Servicios Públicos de acuerdo a su competencia realizara las siguientes atribuciones:

I. Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado público, conservación de parques y jardines y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el municipio.

II. Establecer los criterios y normas técnicas para realizar obras de alumbrado público que formen parte de la infraestructura y equipamiento de la imagen urbana.

III. Participar de los estudios y proyectos de obras de infraestructura y equipamiento vial.

IV. Realizar las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan la funcionalidad e imagen urbana de vialidades que conforman la red vial primaria y las rápidas.

V. Realizar en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el área de Ecología, las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determine su funcionamiento.

VI. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el diseño y ejecución de las obras que requiera Servicios Públicos cuyo desarrollo este a cargo de otras unidades administrativas.

VII. Participar en el ámbito de su competencia de la planeación ordenada y responsable del crecimiento urbano, así como colaborar en la administración del uso adecuado del suelo en la jurisdicción territorial, considerando en su caso la opinión sobre imagen urbana que emita las asociaciones de colonos debidamente acreditadas a través de sus áreas técnicas, sin que la misma sea determinante para el otorgamiento de autorizaciones o licencias.

VIII. Vigilar que la prestación de Servicios Públicos de Panteones cumplan con las expectativas de los ciudadanos.

IX. Dar servicio de limpieza y mantenimiento a los Edificios Públicos.

X. Las demás que la señalen la Presidenta Municipal, las Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones del Director

Artículo 7.- El Director de Servicios Públicos ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su incumbencia.

II. Informar a la Presidenta Municipal sobre la ejecución y avances de los programas de la Dirección; así como el desempeño de las funciones que le hubiere conferido.

III. Supervisar las distintas áreas de trabajo, para verificar el correcto funcionamiento de los empleados.

IV. Evaluar el desempeño de las Coordinaciones que integran la Dirección de Servicios Públicos, para determinar si se cumple con las funciones.

V. Asistir o participar en las comisiones, consejos o comités que determine la presidenta municipal y mantenerla informada de la misma.

VI. Proponerle a la presidenta la celebración de convenios que sean de su competencia.

Atribuciones de las Coordinaciones

Artículo 8.- Los Titulares de las distintas áreas que constituyen la Dirección de Servicios Públicos, responderán directamente del desempeño de sus funciones ante el Director de Servicios Públicos, y en su caso asumirán la responsabilidad de supervisar y verificar el correcto funcionamiento del área de trabajo.

I. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo.

II. administrar los recursos humanos y materiales a su cargo

III. Elaborar los informes que les sean requeridos por parte del director de servicios públicos.

IV. Llevar el control de asistencia del personal adscrito al área de trabajo, así mismo Verificar la firma de entrada y salida.

V. Implementar los programas de acción determinadas por la Dirección de Servicios Públicos para una eficaz prestación de servicio.

VI. Elaborar los programas estratégicos en materia de parques y jardines.

VII. Supervisar minuciosamente los trámites para el Servicio Público de Panteones.

VIII. Supervisar el mantenimiento y buen estado del alumbrado público.

IX. Supervisar el área de mantenimiento a los Edificios Públicos.

X. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables, así como cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ordenamientos relativas a sus respectivas áreas de trabajo.

XI. Y los demás que le sean encomendados por el Director de Servicios Públicos

